



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

## **ACTA N° 36/18 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, CON FECHA DE 18 DE ENERO DE 2018.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10:00 horas del día 18 de enero de 2018, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria, para celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero; a la que concurren los siguientes miembros corporativos:

**D. Antonio García Ortega.** Partido Popular.  
**D<sup>a</sup>. María Gutiérrez Pan.** Partido Popular.  
**D. Bernardo León Mejías.** Partido Popular.  
**D.<sup>a</sup> Josefa Barrones Jiménez.** Partido Popular.  
**D. Francisco José Moreno García.** Partido Popular.

**D. Joaquín José Soto Barrera.** Concejal no adscrito.

No asisten:

**D. Antonio González Carretero.** P.S.O.E. de Andalucía.  
**D<sup>a</sup>. Vanesa Pérez García.** P.S.O.E. de Andalucía.  
**D. Antonio Bonilla Román.** P.S.O.E. de Andalucía.  
**D<sup>a</sup>. María Yolanda Aceituno Peña.** P.S.O.E. de Andalucía.  
**D<sup>a</sup>. Isabel María Moya Bermúdez.** P.S.O.E. de Andalucía.

- Secretario:

**D. José Carlos Baquero Jiménez,** Secretario-Interventor accidental de la Corporación.

- Concurre público en el Salón de Sesiones.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario que existe el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 35/17, DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna objeción al borrador del Acta n° 35/17, de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de diciembre de 2017 del Ayuntamiento en Pleno.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

Al no realizarse ninguna se entiende aprobada por unanimidad de los miembros presentes y se procede a la firma de los asistentes del borrador del acta.

## **PUNTO 2.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

Visto el art. 46.2/a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local que define a las sesiones ordinarias del Pleno como aquellas cuya periodicidad está establecida, disponiendo que en aquellos municipios de población de hasta 5.000 habitantes el Pleno celebra sesión ordinaria cada tres meses.

Corresponde al Pleno Corporativo fijar dicha periodicidad mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de organización, determinando igualmente el horario de las sesiones.

En virtud de lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**Único.-** El Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses, celebrándose los meses impares (Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre) y concretamente el tercer jueves del mes correspondiente, a las 19:00 horas, comenzando las sesiones el tercer jueves del mes de marzo de 2018.

Cuando la fecha señalada coincida con algún festivo o puente, la sesión ordinaria se celebrará el día hábil posterior o anterior, excepto sábados, respetando la periodicidad bimestral.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (5PP, 1concejal no adscrito), votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por unanimidad de los miembros presentes.

## **PUNTO 3.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDIA**

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

Visto lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 51.1 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**ÚNICO.-** La delegación por **el Pleno del Ayuntamiento** de las siguientes competencias en la Alcaldía Presidencia:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (5 PP, 1 Concejales no adscrito); votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por unanimidad de los miembros presentes.

#### **PUNTO 4.- CREACIÓN Y RÉGIMEN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

#### **CREACIÓN Y RÉGIMEN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Visto lo dispuesto en los artículos 123 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que resulta de aplicación en ausencia de Reglamento Orgánico de esta Corporación y 20.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que las Comisiones Informativas son órganos complementarios de la organización municipal, compuestos únicamente por miembros corporativos, sin atribuciones resolutorias, cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos urgentes; así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno.

Considerando que todos los grupos municipales integrantes de la Corporación tiene derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos, y en la determinación de su número y composición ha de procurarse, en lo posible, una correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Considerando que cada Comisión ha de estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, lo que no implica necesariamente que cada una de las Comisiones sea reproducción a escala menor del Pleno Corporativo.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

Considerando que existe una Comisión Informativa de creación obligatoria que es la Comisión Especial de Cuentas, que puede actuar además como Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda, si así se acuerda.

PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- La creación de dos Comisiones Informativas Permanentes, cuyo ámbito de competencias coincidirá con las áreas de actuación y servicios municipales que se relacionan:

- b) **Comisión Informativa Permanente de Gobierno y Urbanismo;** que comprenderá las áreas siguientes: Urbanismo, Obras y Servicios, Medio Ambiente, Personal, Patrimonio, Protección Civil, Turismo y Transportes. Cualquier cuestión de interés municipal no encuadrable en ninguna área concreta, se someterá al dictamen de esta Comisión.
- c) **Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social;** que comprenderá las áreas siguientes: Juventud, Deporte, Tercera Edad, Educación, Cultura, Bienestar Social, Mujer, Sanidad, Comercio, Consumo y Fiestas.

**Segundo.-** La función primordial de estas Comisiones Informativas será la de dictaminar los asuntos que hayan de someterse a la deliberación del Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de que dictamine aquellos expedientes que le sean sometidos tanto por la Alcaldía como por la Comisión de Gobierno Municipal cuando así lo decidan expresamente para conocer la opinión de la Comisión.

**Tercero.-** La **Comisión Especial de Cuentas**, órgano de existencia preceptiva, tendrá por objeto el estudio, examen e informe de todas las cuentas presupuestaria y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además, funcionará como Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, abarcando las áreas citadas y la de Desarrollo Económico.

**Cuarto.-** La composición de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas será la siguiente:

**Presidente nato:** el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, quien ostentará la presidencia efectiva, salvo delegación expresa al efecto. Hará las funciones de Presidente sustituto el Concejal o Teniente de Alcalde en quien delegue puntualmente el Alcalde.

**Vocales:** un vocal titular por cada grupo político municipal. Deberá designarse además un vocal suplente.

**Secretario:** el de la Corporación. Sustituto: el funcionario en quien delegue puntualmente, o que le sustituya en el ejercicio general de sus funciones.

**Quinto.-** Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria con antelación suficiente a la convocatoria de la sesión del órgano que deba debatir los asuntos dictaminados. Se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo causa justificada.

El Decreto de convocatoria fijará el día y la hora de la sesión, citándose para la primera convocatoria y quedando automáticamente convocada la segunda si no concurriera la mayoría absoluta



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

de sus miembros una hora después, bastando entonces la concurrencia de tres miembros, debiendo ser uno de ellos el Presidente, además de la asistencia del Secretario.

Celebrarán sesión extraordinaria cuando la urgencia de los asuntos así lo requiera, o a propuesta de una cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.

Por la **Presidencia** se concede la palabra a los portavoces, al no producirse ninguna se procede a su votación.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (5 PP, 1 concejal no adscrito), votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por unanimidad de los miembros presentes.

#### **PUNTO 5.- CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

#### **CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al determinar la composición de la Mesa de contratación estableciendo que deberá estar presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella el Secretario y el Interventor, o funcionarios que ejerzan dicha función, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**Primero.-** Constituir la Mesa de Contratación de esta Corporación, siendo sus funciones la asistencia al órgano de contratación competente resultante en cada caso, y las demás que pudiere atribuirle la legislación sobre Régimen Local y sobre Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** La composición de la Mesa será la siguiente:

**Presidente nato:** el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, quien ostentará la presidencia efectiva, salvo delegación expresa al efecto. Hará las funciones de Presidente sustituto el Teniente de Alcalde que sustituya por turno o el Concejal en quien delegue puntualmente el Alcalde.

**Vocales:** un vocal titular por cada grupo político municipal. Deberá designarse además un vocal suplente.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

**Vocal:** El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

**Secretario:** el titular del puesto de Técnico de Grado Medio adscrito a la Secretaría-Intervención.”

Por la **Presidencia** se concede la palabra a los portavoces, al no producirse ninguna se procede a su votación.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (5PP, 1 concejal no adscrito), votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por unanimidad de los miembros presentes.

#### **PUNTO 6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTOS EN OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

#### **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.c) del RD 2568/1986, que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, el Alcalde ha de convocar sesión extraordinaria de Pleno de la Corporación a fin de resolver, entre otras cuestiones, sobre el nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados.

En consecuencia, PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**Primero.-** Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Educación Infantil y Adultos “Ernesto Olivares” a D. Francisco José Moreno García y como suplente de su titular a doña Josefa Barrones Jiménez.

**Segundo.-** Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria obligatoria “Castillo de Tempul” a D. Francisco José Moreno García y como suplente de su titular a doña Josefa Barrones Jiménez.

**Tercero.-** Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Junta rectora del Parque Natural de los Alcornocales a D. Antonio García Ortega

**Cuarto.-** Nombrar representante de este Ayuntamiento ante el Consorcio Bahía de Cádiz a D. Antonio García Ortega.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

**Quinto.-** Nombrar representante de este Ayuntamiento en el grupo de desarrollo rural del parque de Los Alcornocales (GDR) a D. Antonio Garcia Ortega.

**Sexto.-** Nombrar como representante de este Ayuntamiento en el “Consortio de Agua de la Zona gaditana” a D. Antonio Garcia Ortega.

**Séptimo.-** Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Junta General de la Federación Nacional de Asociaciones de Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses a D. Antonio Garcia Ortega.

**Octavo.-** Nombrar como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal a D. Antonio Garcia Ortega.

**Noveno.-** En todos los cargos señalados anteriormente (Junta rectora del Parque Natural de los Alcornocales, Consorcio Bahía de Cádiz, Grupo de Desarrollo Rura Los Alcornocales, Consorcio de agua de la Zona Gaditana, Junta General de la Federación Nacional de Asociaciones de Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses y Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal) se nombra a don Francisco José Moreno García como suplente del titular correspondiente.

Por la **Presidencia** se concede la palabra a los portavoces, al no producirse ninguna se procede a su votación.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (5 PP , 1 concejal no adscrito, votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por unanimidad de los miembros presentes.

#### **PUNTO 7.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COPORACIÓN MUNICIPAL.**

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente en los siguientes términos:

#### **RETRIBUCIÓN E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

*Los artículos 75 y 75bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, y arts 13 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, establecen que los concejales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, o de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias si los miembros de la Corporación son funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.*



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

*En el supuesto de tales retribuciones su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.*

*Los miembros de las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.*

*Los miembros de las corporaciones que no tengan dedicación exclusiva/parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno.*

*En consecuencia, EL PLENO ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS.*

**Primero.-** *Reconocer la dedicación exclusiva a Don Antonio García Ortega, para el desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Alcalde-Presidente, con derecho a una retribución mensual bruta de 2.000,00 euros, pagadera en 14 mensualidades.*

**Segundo.-** *Reconocer la dedicación parcial (30 horas semanales) a:*

- D<sup>a</sup> Maria Gutiérrez Pan, para el desempeño de la delegación especial de Igualdad y Fiestas, con una retribución mensual bruta de 1.400,00 euros, pagaderas en 14 mensualidades.*
- D. Francisco Jose Moreno García, para el desempeño para el desempeño de la delegación especial de Educación, Deporte y Juventud, con una retribución mensual bruta de 1.400,00 euros, pagaderas en 14 mensualidades.*
- D<sup>a</sup> Josefa Barrones Jiménez, para el desempeño de la delegación especial de Bienestar Social, Mayores, Sanidad, Consumo y Comercio, con una retribución mensual bruta de 1.400,00 euros, pagaderas en 14 mensualidades.*

**Tercero** *Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.*

**Cuarto.-** *Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presenten la aceptación expresa del cargo, y se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.*

**Quinto.-** *Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:*

*Asistencia a Sesiones y Comisiones,*

*Sesiones del Pleno.....100,00 euros*

*Sesiones de las Comisiones Informativas..... 7,00 euros*

*Participación en Tribunales: se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.*





*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

*Las comisiones de servicios se abonarán según las cuentas de gastos que los mismos presenten con el visto bueno del Alcalde debiendo acompañar las facturas de los citados gastos. En defecto de la indicada cuenta se harán efectivas según lo establecido en la legislación vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

Por la **Presidencia** se concede la palabra a los portavoces.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (5 PP, 1 Concejal no adscrito), votos en contra: ninguna, abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por unanimidad de los miembros presentes.

### **PUNTO 8.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente, en los siguientes términos:

#### **DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Base de Régimen Local con cargo al Presupuesto General de la Corporación se establece el sistema de dotaciones económicas a los grupos políticos con representación municipal. Éste contempla un componente de carácter fijo y otro de carácter variable, en función del número de concejales electos de cada grupo, siendo el total de la dotación económica mensual la suma de ambos componentes. Se liquidará de oficio mensualmente y se transferirá a la cuenta corriente que cada Grupo Político indique en escrito firmado por el portavoz.

En consecuencia, PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar la siguiente dotación:

Dotación mensual por grupo: 300 euros

Dotación mensual por concejal electo: 90 euros.

**Segundo.-** Estas asignaciones o dotaciones no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**Tercero.-** Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica, que pondrán a disposición de la Corporación municipal siempre que ésta lo solicite y, en todo caso, cuando se produzca el cese de un concejal del grupo o de la corporación.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

Dicha contabilidad será objeto de fiscalización por la Secretaria-intervención, exclusivamente sobre su adecuación o no a lo dispuesto en el Art. 73.3 de la Ley 7/1985 únicamente en el caso de que así lo ordena el Pleno formalmente.

**Cuarto.-** Notificar a cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

Por la **Presidencia** se concede la palabra a los portavoces, al no producirse ninguna se procede a su votación.

Sometido el asunto a votación, con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 6 (5 PP, 1 Concejales no adscrito), votos en contra: ninguna, abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta de acuerdo transcrita por unanimidad de los miembros presentes.

#### **PUNTO 9.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDÍA, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES**

Los miembros presentes del Pleno del Ayuntamiento se dan por enterado de la Resoluciones de Alcaldía nº 004 y 005, dictadas en fecha de 15 de enero de 2018, relativas al nombramiento de Teniente de Alcalde, y delegaciones genéricas y específicas, cuyos textos se inserta a continuación:

**DECRETO Nº: 004**

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,**

*Visto lo dispuesto en el art. 20.1/a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el que se dispone que los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en todos los Ayuntamientos.*

*Visto lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/1985 y en los arts. 46 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.*

*Visto el informe de Secretaria de fecha de 12 de enero de 2018 con R/E nº 092 de la misma fecha.*

*En uso de las competencias que atribuyen a esta Alcaldía los artículos citados y demás normativa aplicable, **VENGO A RESOLVER:***

**Primero.-** Dejar sin efectos los nombramientos de Tenientes de Alcalde realizados mediante resolución de Alcaldía nº 494, de 17 de junio.

**Segundo.-** Nombrar Tenientes de Alcaldía y por el siguiente orden a los siguientes Concejales, para su efectividad desde el día siguiente a la fecha de esta resolución:

*1º Doña María Gutiérrez Pan.*



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

2º Don Francisco José Moreno García.  
3º Doña Josefa Barrones Jiménez.

**Tercero.-** A los Tenientes de Alcalde, como tales, corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

**Cuarto.-** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí el Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a 15 de enero de 2018.

**DECRETO Nº: 005**

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,**

Visto que por resolución nº 162 de 14 de marzo se aprobó realizar a favor de los Tenientes de Aldaldes y delegaciones especiales a concejales, que comprendería la dirección interna y gestión de los servicios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto el informe emitido por la Secretaria de fecha de 12.01.18, con R/E nº 092 de la misma fecha.

Considerando que se debe realizar una nueva estructuración de las delegaciones entre los distintos concejales de la corporación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 43, 44, 114, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos a las delegaciones genéricas y especiales que puede efectuar la Alcaldía sobre los Concejales.

En uso de las competencias que atribuyen a esta Alcaldía los citados artículos y demás normativa aplicable, **VENGO A RESOLVER:**

**Primero.-** Revocar las delegaciones realizadas mediante resolución de alcaldía nº 162 de 14 de marzo de 2017.

**Segundo.-** Delegar en los concejales que se citan el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

*en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referidos genéricamente a las siguientes Áreas Municipales:*

- α) Doña Maria Gutiérrez Pan, 1ª Teniente de Alcalde: IGUALDAD Y FIESTAS.*
- β) Don Francisco José Moreno Garcia, 2º Teniente de Alcalde: EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD.*
- γ) Doña María Josefa Barrones Jiménez, 3ª Teniente de Alcalde: BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, SANIDAD, COMERCIO Y CONSUMO.*

**Tercero.-** *Como delegaciones especiales que, para contenidos específicos, pueden realizarse a favor de cualesquiera concejales, vengo a efectuar las delegaciones que comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios siguientes que se relacionan, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros :*

- Don Bernardo León Mejías: VIAS Y OBRAS Y SERVICIOS.*
- Don Joaquín José Soto Barrera: CULTURA, TURISMO, MEDIOAMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y PRENSA Y COMUNICACIÓN.*

**Cuarto.-** *De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.*

**Quinto.-** *La Delegación de atribuciones requiere aceptación expresa por parte del Concejale Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación el destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación.*

*Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí el Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de San José del Valle,*

*Dado en San José del Valle a 15 de enero de 2018*

*Y no habiendo más asuntos del Orden del Día por tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos de la que se extiende el presente Acta para la debida constancia; de todo lo cual, como Secretario accidental de la Corporación, DOY FE.*